

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Se Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, ece pto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULARES**

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Cubo del Vino, el día 6 de los corrientes, desapareció de aquél término municipal y de la prepedad del vecino del mismo, Enrique Gómez Romo, la caballería siguiente:

Una yegua de siete años, alzada 1'45, pelo castaño, con el hierro de la Compañía del Fénix Agrícola en la nalga derecha, con la inicial Q. 5.

Encarezco á las Autoridades y demás dependientes de mi Autoridad, caso de tener noticia del paradero de dicho semoviente lo comuniquen á la expresada Alcaldía para hacer entrega al dueño de la misma.

Zamora 15 de Julio de 1922.

El Gobernador, P. D.,

Juan J. López Dóriga.

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Mayalde, el día 1.º de los corrientes, desapareció de su domicilio el vecino de la misma, Benigno Vicente Martín, esposo de la Maestra Nacional de dicho Ayuntamiento, que tiene las señas siguientes:

Edad sesenta y un años, estatura mediana, pelo entre cano y negro y en la sien izquierda una cicatriz antigua y viste pantalón de pana color café, chaleco y americana de paño con cuadros y gorra de visera á la cabeza y calza botas de cordón.

Encarezco á las Autoridades y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, por si pudiera haberle pasado cualquier accidente imprevisto, y caso de ser habido lo pongao en conocimiento de dicha Alcaldía con la urgencia que el caso requiere.

Zamora 15 de Julio de 1922.

El Gobernador, P. D.,

Juan J. López Dóriga.

Capitanía general de la primera Región**ESTADO MAYOR**

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo á la Real orden de 10 de Abril de 1902 (*Diario Oficial* número 79), para proveer nna vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte.

Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles ó Sargentos de la Guardia civil ó del Ejército, en la situación de retirados.

El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda, y
- 5.º y último. Sargentos de la Guardia civil ó del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 682'50 pesetas anuales, según ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que presta sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será de 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometi-

do, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos á las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (*Colección Legislativa* número 123), y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis y de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares,

Los que aspiren á este destino, elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará á los treinta días de la publicación del presente en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Madrid 13 de Junio de 1922.—El General Jefe de Estado Mayor, Firmado. R—1409

Servicio Agronómico-Catastral

PROVINCIA DE ZAMORA
ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace saber al Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios del término municipal de Pontejos, que con esta fecha han sido aprobadas las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral de dicho término, habiéndose resuelto favorablemente 391 reclamaciones, y desfavorablemente 58, de las 449 presentadas, cuyo detalle obra en poder de la Junta pericial.

Características que se citan:

Superficie total del término según el Instituto Geográfico: 420 hectáreas, 50 áreas y 67 centiáreas.

Superficie imponible del mismo según el trabajo agronómico: 415 hectáreas, 21 áreas y 79 centiáreas.

Número total de polígonos.	19
Idem de parcelas.	1.339
Idem de subparcelas.	1.561
Idem de propietarios.	299

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	Superficies		
		HECTÁREAS.	CENTIÁREAS.	
Cereal regadío	1. ^a	82	7	
	2. ^a	50	87	
	Cereal	1. ^a	23	59
		2. ^a	41	81
		3. ^a	66	8
		4. ^a	45	38
	5. ^a	18	87	
6. ^a	2	12		
7. ^a	11	54		
Viña	1. ^a	2	95	
	2. ^a	34	1	
	3. ^a	51	66	
	4. ^a	48	29	
	5. ^a	36	76	
	6. ^a	8	72	
Pradera	1. ^a	11	68	
	2. ^a	5	8	
Huerta	Unica	1	34	
Frutales	Unica	13	15	
Arboles de ribera	Unica	4	62	
Almendros	Unica	11	6	
Total.		415	21	

Este acuerdo es apelable ante el Ilmo. Señor Subsecretario de Hacienda, durante el plazo de quince días, á partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zamora 13 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Albendín. R—1562

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace saber al Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios del término municipal de Morales del Vino, que con esta fecha han sido aprobados por esta Jefatura los tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos, resultantes del Avance catastral efectuado en el referido término, habiéndose desestimado las reclamaciones interpuestas á dichos tipos.

Este acuerdo es apelable ante el Ilmo. Señor Subsecretario de Hacienda durante el plazo de quince días, á partir del siguiente á la publicación del presente anuncio.

Zamora 13 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Albendín. R—1561

Sección Administrativa de 1.^a enseñanza de Zamora.

ESCALAFÓN provincial para el aumento gradual de sueldo de los Maestros de ésta provincia, correspondiente al bienio de 1916 á 1917, formado por la Sección, en virtud del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y con arreglo al de 27 de Abril de 1877.

Número de Orden.	MÉRITO.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS que sirven ó han servido	Antigüedad.			Casos que están comprendidos
				Años.	Meses.	Días.	
PRIMERA CATEGORÍA							
1	1	D. Mariano Muñoz, hasta 7 Nobre. 1916	Zamora				
2	2	» José Fernández, hasta 30 Nobre. 1917	Carbellino				
3	3	» Tomás Lucio Fresnadillo	Torregamones	43	8	6	
4	4	» Miguel Rios Mayor	Andavías				2. ^o y 3. ^o
5	5	» Nicolás Romero	Pobladura de Aliste	43	8	6	
6	6	» Carlos Andrés	Peleagonzalo				2. ^o , 3. ^o y 6. ^o
7	7	» Felipe González	Villalpando	43	4	5	
8	8	» José Cristobal	San Cebrián				2. ^o , 3. ^o y 4. ^o
9	9	» Cristino García, hasta 31 Agosto 1917	Fermoselle				
10	10	» Lorenzo Saldaña, hasta 31 Marzo 1916	Toro				
11	11	» Angel Jambrina	Lubián	42	7	15	
12	12	» Julián Gómez	Micereces				2. ^o , 3. ^o y 5. ^o
13	13	» Darío Ferrero	Faramontanos	42	6	8	
14	14	» Lorenzo Villalpando hasta 30 Spbre. 1916	San Marcial				
15	15	» Antero de San Daniel	Morales de Rey				2. ^o y 3. ^o
16	16	» Ildfonso González, desde 1. ^o Abril 1916	Villavendimio	41	11	12	
17	17	» Pascual Martín	Zamora				R. O. 4 Abril 1892
18	18	» Benito Calvo, desde 8 Nobre. 1916	Manzanal	41	1		
19	19	» Agustín Juan Seisedos	Abelón				2 y R. O. 20 Dcbre. 1907
20	20	» Valentín Rodríguez, d. 1. ^o Spbre. 1917	Santa Cristina	40	2	6	
21	21	» Casiano Blanco, desde 1. ^o Octubre 1916	Fermoselle				2,3 y R. O. 20 Dcbre. 1907
22	22	» Benito Andrés, desde 1. ^o Dcbre. 1917	Bustillo del Oro	38	6	19	

SEGUNDA CATEGORÍA							
23	23	D. Ildfonso González, hasta 31 Marzo 1916	Villavendimio				
24	24	» Benito Calvo, hasta 7 Nobre. 1916	Manzanal				
25	25	» Benito Juarez, hasta 30 de Abril 1917	Alcubilla				
26	26	» Valentín Rodríguez, h. 31 Agosto 1917	Santa Cristina				
27	27	» Benito de la Iglesia, hasta 11 Marzo 1917	Santibáñez de Tera				
28	28	» Benito Andrés, hasta 30 Nobre. 1917	Bustillo	38	6	19	
29	29	» José Cobreros	Robleda				2. ^o
30	30	» Antolín Barrios	Benavente				
31	31	» Felipe Campo	S. Miguel Lomba	37	7	18	
32	32	» Gregorio Martínez	Melgar de Tera				2. ^o
33	33	» Eduardo Prieto	Monfarracinos	37	3	24	
34	34	» Francisco de Prada	Valdespino				2. ^o y 3. ^o
35	35	» Elías Vega	Pego	37	3	13	
36	36	» Casiano Blanco, hasta 30 Spbre. 1916	Fermoselle				
37	37	» Francisco Ramos Fardal	Villar del Buey				1. ^o y 2. ^o
38	38	» Manuel Bueno	Pajares	37	1	26	
39	39	» Ramón Abruña	Toro				1. ^o y 3. ^o
40	40	» Enrique Regueras	Fornillos de Aliste	36	7	11	
41	41	» Tomás González	Cubillos				2. ^o y 3. ^o
42	42	» José Escudero, desde 1. ^o Abril 1916	San C. Entreviñas	36	6	24	
43	43	» Pascual Santos Madrid	Castrógonzalo				2. ^o
44	44	» Ramón Barrios, desde 8 Noviembre 1916	Rosinos Requejada	36	2	29	
45	45	» Nicolás Micó	Ufonos				2. ^o y 3. ^o
46	46	» Manuel Fuentes, desde 12 Marzo 1917	Mayalde	36	2	15	
47	47	» Adrián Ramos	Morales del Vino				2. ^o y 3. ^o
48	48	» Leopoldo Vizán	Almaraz	36	2	14	
49	49	» Julián Núñez	Riego de Lomba				2. ^o y 3. ^o
50	50	» Casto Carnero, desde 1. ^o Mayo 1917	Santa Eulalia	35	10	2	
51	51	» Alfonso Vicente, desde 1. ^o Mayo 1916	Zamora				Procede de otra provincia.
52	52	» Pedro Llamas, desde 1. ^o Sepbre. 1917	Villalba	35	8	17	
53	53	» Miguel Fraile, desde 1. ^o Octubre 1916	Toro				Procede de otra provincia.
54	54	» José Gonzalo, desde 1. ^o Dcbre. 1917	Roelos	35	7	3	

TERCERA CATEGORÍA							
55	55	D. José Escudero, hasta 31 Marzo 1916	San Pedro de Ceque				
56	56	» Ramón Barrios, hasta 7 Nobre. 1916	Rosinos Requejada				
57	57	» Manuel Fuentes, hasta 11 Marzo 1917	Mayalde				
58	58	» Casto Carnero, hasta 30 Abril 1917	Santa Eulalia				
59	59	» Pedro Llamas, hasta 31 Agosto 1917	Villalba				
60	60	» José Gonzalo, hasta 30 Nobre 1917	Roelos				
61	61	» José Regueras	Pozuelo	35	5	18	
62	62	» Vicente de Mena	Zamora				2. ^o
63	63	» Marceliano Frechilla	Otero de Sanabria	34	6	24	
64	64	» Bernardino Fernández	Revellinos				2. ^o
65	65	» Antonio Peña	Fornillos Fermoselle	34	6	24	
66	66	» Dámaso Fernández	Riego del Camino				2. ^o
67	67	» Nemesio Rodríguez	Quiruelas	34	3	6	
68	68	» Miguel Pascual Pascual	Benegiles				3. ^o
69	69	» Angel Rodríguez	Hiniesta	34	2		
70	70	» Maximiliano Bercianos	Santa Croya de Tera				2. ^o y 3. ^o
71	71	» Francisco Hernández	Perilla	34	1	19	
72	72	» José Crespo	Fresno de Sayago				2. ^o

Número de Orden...	MÉRITO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS que sirven ó han servido.	Antigüedad.			MÉRITO
				Años.	Meses.	Días.	
54	13	D. José Fernández	S. Juan de Rebollar	34	1	15	
55	14	» Angel Morán	Sta. C. las Carabias				R. O. 4 Abril 1882.
56	15	» Francisco Neches	Peque	34	1		
57	16	» Angel Navas	Sta. Clara Avedillo				2.º
58	17	» José Suárez	Moreruela	33	8	9	
59	18	» Gregorio Sesma	Molezuelas				2.º
60	19	» José Martín	Villaseco	33	8	4	
61	20	» Evergisto Rodríguez	Jambrina				2.º
62	21	» Venancio Gregorio	Figueruela de abajo	33	1	12	
63	22	» Ezequiel Eleno	Bermillo				1.º
64	23	» José Vicente	Muelas del Pan	32	10	29	
65	24	» Gerardo Campo	Argujillo				2.º
66	25	» Antonino Requejo	Sesnández	32	6	19	
67	26	» Bienvenido Prieto	Abraveses				2.º
68	27	» Serafín Suárez	Anta de Tera	32	2	28	
69	28	» Esteban del Estal	Piñero				2.º
70	29	» Castor Ibañez, hasta 28 Febrero 1917	San Miguel del Valle				
71	30	» Máximo Riesco	Santibañez Vidriales	32	2	2	
72	31	» Hilario Cadierno	Verdenosa				2.º
73	32	» José Gago	Muga de Sayago	32	2		
74	33	» Joaquín Sánchez	Uña de Quintana				2.º
75	34	» Leandro Collado	Molacillos	32	2		
76	35	» José Antón	Tapioles				2.º
77	36	» Eulogio José Lozano	V. de los Corchos	32			
78	37	» Claudio Refoyo	Gema				2.º
79	38	» Domingo Villamor	Villadepera	31	6	26	
80	39	» Santiago Martín Campo	Pontejos				2.º
81	40	» Lucas Luengo	Luelmo	31	6	21	
82	41	» Luis Blanco	Maderal				2.º y 3.º
83	42	» Vicente Pariñas	P. del Valle	31	5	6	
84	43	» Jerónimo A. Colino	Matilla de Arzón				2.º
85	44	» Andrés Ramos	Villanueva S.	31	5	6	
86	45	» Arsenio de la Vega	Granja				2.º
87	46	» Basilio Temprano	Castronuevo	31	4	6	
88	47	» Pascual Villegas	Santa Marta				2.º
89	48	» Pedro Rodríguez	Manzanal	30	11	27	
90	49	» Francisco A. Cortés	Fuentespreadas				2.º
91	50	» Pascual Gago	Rabanales	30	11	17	
92	51	» Manuel Rodríguez	Villárdiga				2.º
93	52	» Antonio García	Villalonso	30	10	17	
94	53	» Manuel Alcántara, hasta 19 Julio 1916	Villamor de Cadozos				Procede de otra provincia.
95	54	» Tomás Martín, desde 1.º Sepbre. 1917	Zamora				Procede de otra provincia.
96	55	» Jacinto Sastre	San Ciprián	30	10	10	
97	56	» Valentín Madruga, desde 1.º Abril 1917	Toro				Procede de otra provincia.
98	57	» Emeterio Gómez	Requejo	30	7	27	
99	58	» Ramón Zapatero, desde 8 Nobre. 1916	Pozoantiguo				2.º
100	59	» Francisco Pardal	Gamones	30	5	25	
101	60	» Jerónimo Madrid, desde 20 Julio 1916	Vezdemarbán				2.º
102	61	» Juan Ferrero	Alcañices	30	5	3	
103	62	» Joaquín Madrid, desde 1.º Marzo 1917	Villalobos				3.º
104	63	» Hdefonso Salvador	Villalpando	30	4	2	
105	64	» Andrés Hernández	Zamora	29	10	25	
106	65	» Francisco Blanco	Porto	29	10	9	
107	66	» Pedro B. Blanco	Manganeses	29	2	13	
108	67	» Manuel Barbillo	Bretó	29	1	18	
109	68	» Vicente Vidal	Villafáfila	28	11	15	
110	69	» Emilio García	Peleas de arriba	28	2	7	
111	70	» Miguel Pascual Toribio	Fariza	27	8	7	
112	71	» Victoriano García	Cabañas	27	3	23	
113	72	» Manuel Ledesma	Torrefracas	26	4	9	
114	73	» Vicente de Paula	T. Moral	26	1	3	
115	74	» Cándido de San Antonio	Carrascal	24	11	22	
116	75	» José Polo	Villardecervos	24	3	15	
117	76	» Juan de Dios Gutiérrez	Espadañedo	23	10	14	
118	77	» Anastasio López	Villabrazaró	23	10	4	
119	78	» Vicente Charro	Torre del Valle	23	8	14	
120	79	» Felipe Manzano	Villamor de Cadozos	23	7	18	
121	80	» Basilio Antonio Luengo	Villardiagua	22	10	8	
122	81	» Manuel Mateos Gejo	Vadilla	22	8	22	
123	82	» Juan Blanco Vicente	Entrala	22	8	21	
124	83	» Aurelio Pavón	Villaralbo	22	1		
125	84	» Gaspar Alvarez	Vezdemarbán	21	11	14	
126	85	» Andrés A. Llamas desde 13 Marzo 1917	Ayoó de Vidriales	21	6	21	
		» Jesús Rodríguez, desde 1.º Mayo 1917	Benavente	21	6	16	
		» Victoriano Puente, desde 1.º Dicbre. 1917	Moreruela Infanzones	21	5	5	

CUARTA CATEGORÍA

127	1	D. Fabriciano Fernández	Benavente	29	2	10	Figura por 1.ª vez
128	2	» Benjamín Morales	Villaescusa	27	10		
129	3	» Agustín García Fadón	Piñuel	25	3	6	
130	4	» Isidoro Pérez	Argañín	21	4	10	
131	5	» Vicente Sandín	Pública	20	2	1	
132	6	» Casiano de la Huerga	S. Roman del Valle	20	1	15	
133	7	» David García	Hermisende	19	11	22	
134	8	» Antonio Mampaso	Perdigón	19	9	15	

(Continuará)

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

Juez suplente de Cerezal de Aliste.

En el partido de Benavente.

Fiscal suplente de Alcubilla de Nogales.

En el partido de Villalpando.

Juez de Otero de Sariegos.

Juez de Villarrín de Campos.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 13 de Julio de 1922.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá. R-1563

Servicio Piscícola.

Distrito forestal de Zamora.

RELACION de las licencias de pesca expedida por este distrito forestal durante el mes de Junio último.

Número	FECHA de la concesión	Nombres y apellidos	Pueblo	Provincia	Profesión
48	7 Junio 1922	Melquiades Calvo	Benavente	Zamora	Carpintero
49	10 » » »	Heliodero Cifuentes	Zamora	» » »	Oficial Prisiones
50	19 » » »	Silvestre Arévalo Melgar	Idem	» » »	Jornalero
51	19 » » »	Angel Fernández López	Bóveda (La)	» » »	Idem
52	19 » » »	Nazario Esteban Camarón	Idem	» » »	Idem
53	22 » » »	Manuel Pérez Dominguez	Zamora	» » »	Dependiente
54	24 » » »	Pedro Herrador García	Vallesa la Guareña	» » »	Jornalero
55	30 » » »	Celestino Bobillo	Anta de Tera	» » »	Idem
56	30 » » »	Francisco Miguez	Zamora	» » »	Labrador
57	30 » » »	Miguel Sanz de la Garza	Zamora	» » »	Comandante

Zamora 10 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Depositaria de fondos municipales de Zamora.

CUARTO TRIMESTRE DE 1921-22

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1921-22 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	49.449'36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	168.799'17
CARGO	218.248'53
Data por pagos verificados en igual trimestre.	206.015'31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	12.233'22

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — PESETAS.
INGRESOS			
1 Propios	6.462'68	727'89	7.190'57
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	60.641'71	25.027'70	85.669'41
4 Beneficencia	"	119'60	119'60
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	1.262'07	652'50	1.914'57
8 Resultas	4.002'09	"	4.002'09
9 Recursos legales para cubrir el déficit	402.895'21	138.424'22	541.319'43
10 Reintegros	5.841'94	3.847'26	9.689'20
11 Ampliación	5.747'20	"	5.747'20
12 Valores fuera de presupuesto	"	"	"
CARGO	486.852'90	168.799'17	655.652'07
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	49.352'98	23.041'69	72.394'67
2 Policía de seguridad	50.652'74	19.491'58	70.144'32
3 Policía urbana y rural	139.748'17	62.054'10	201.802'27
4 Instrucción pública	17.099'73	9.422'50	26.522'23
5 Beneficencia	22.981'79	9.506'79	32.488'58
6 Obras públicas	19.995'15	10.749'98	30.745'13
7 Corrección pública	9.800'11	"	9.800'11
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	120.003'82	68.858'40	188.862'22
10 Obras de nueva construcción	1.050'94	971'37	2.022'31
11 Imprevistos	3.967'91	1.598'20	5.566'11
12 Devoluciones	1.866'20	12'35	1.878'55
13 Valores fuera de presupuesto	785'20	"	785'20
14 Alcances	98'80	308'35	407'15
DATA	437.403'54	206.015'31	643.418'85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 26 de Abril de 1922.—El Depositario, Jesús B. Andrev.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Zamora á 26 de Abril de 1922.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.º—El Alcalde, Marceliano Escudero.

R—1072

Ayuntamientos

AMILLARAMIENTOS

Para que la Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año 1923 á 1924, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Requejo
Santa Colomba de las Monjas
Manzanal de arriba
Quiruelas de Vidriales
Algodre
Carrascal
Sitrama de Tera
Molezuelas de la Carballeda
Cubo de Benavente
Pererueta
Colinas de Trasmonte
Moral de Sayago

TORRES DEL CARRIZAL

Formado por la Junta del concepto el reparto de utilidades de este Municipio y ejercicio en curso de 1922-23. quedará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar hasta tres días después, las reclamaciones escritas é individuales que estimen conducentes; pasado que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Torres del Carrizal 13 de Julio de 1922.—El Alcalde, Lino Prieto. R—1570

Juzgados municipales

PERERUELA

Señas del semoviente.

Una yegua de seis á siete años, de alzada siete cuartas, con la marca del seguro en el anca derecha, pelo color castaño claro, y las cuartillas arregladas recientemente, sin otras señas especiales, para caso de parecer dueño que acredite ser el mismo, hacerle su entrega con los requisitos de Ley.

Pererueta 9 de Julio de 1922.—El Juez municipal, Cesáreo Ramos. R—1558

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que en el término de Viñuela de Sayago, poseen los vecinos del mismo que se citan á continuación.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Viñuela de Sayago 19 de Julio de 1922.—José Mateos Sogo, Francisco Mateos Sogo, Francisca Mateos Sogo, Tirso Fernández, Sebastián García Viñuela, Pedro Martín Rodríguez, Antonio Santiago, José Fernández Herrero.